

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ACUERDO DE COPROPIEDAD
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
y
EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS,
ESPAÑA
de la solicitud de patente titulada
“Procedimiento para la Predicción de la Actividad Antichagásica de
Cualquier Molécula a partir de un Modelo Matemático Obtenido
Mediante Redes Neuronales”

REUNIDOS:

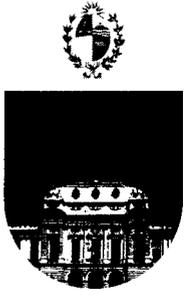
De una parte el **Dr. Rodrigo Arocena, Rector de la Universidad de la República de Uruguay (en adelante UDELAR)**, actuando en nombre y representación de ésta, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según la Ley Orgánica N°12.549 del 29 de octubre de 1958 que rige la referida institución.

Y de otra, el **Excmo. Sr. D. Rafael Rodrigo Montero, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, CSIC)**, actuando en nombre y representación de este Organismo, con sede en la calle Serrano núm. 117, 28006 Madrid, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el Artículo 11, apartado i) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE 14 de Enero de 2008).

EXPONEN

1. Que la UdelaR y el CSIC vienen realizando trabajos de investigación conjuntamente que ha dado lugar a unos resultados susceptibles de proteger mediante patente a través de los investigadores siguientes: María Mercedes Gonzalez Hormaiztegui y Hugo Cerecetto Meyer de la UdelaR, Juan Antonio Páez Prosper, Eugenia Nuria Campillo Martín y Ángela Guerra Álvarez del CSIC.

Exp. 240012-00/188-08



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

2. Que vienen realizando investigaciones conjuntas relativas a un "Procedimiento para la Predicción de la Actividad Antichagásica de Cualquier Molécula a partir de un Modelo Matemático Obtenido Mediante Redes Neuronales".

Es por ello por lo que,

ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo de Copropiedad de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera. COTITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

La titularidad de la patente corresponde a ambas partes en las proporciones siguientes:

La UdelaR: el 40% (cuarenta por ciento).

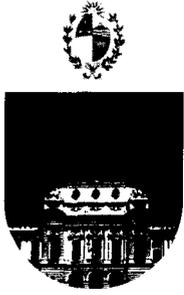
Al CSIC: el 60% (sesenta por ciento).

Dividiéndose en idéntica proporción los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

Los beneficios que se obtengan como consecuencia de la explotación comercial se repartirán en la aludida proporción.

Segunda. TRAMITACIÓN

La gestión y tramitación de la patente corresponderá al CSIC, por lo que la UdelaR autoriza al CSIC, en la persona de su representante, a la realización de los correspondientes trámites administrativos ante la Oficina Española de Patentes y Marcas u OFICINAS Autorizadas de propiedad industrial de otros países. Por tanto, en el caso que el CSIC tuviera que incurrir en cualquier gasto en relación con la solicitud y



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

mantenimiento de la patente, dichas cantidades serán abonadas en la proporción mencionada en la cláusula primera del presente Acuerdo.

Tercera. EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN

La extensión de propiedad de la patente a otros países será acordada por las partes, de no estar interesada alguna de ellas la otra podrá continuar en su nombre; en todo caso, ambas partes respetarán las condiciones suscritas en este Acuerdo, en relación con el reparto de beneficios y gastos generales de mantenimiento de la patente.

Cualquiera de las partes podrá renunciar a sus derechos sobre la extensión de la patente a otros países, comunicándolo expresamente a la otra, con suficiente antelación al vencimiento de la fecha de prioridad de la patente.

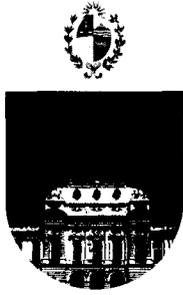
En este caso, la parte interesada en la extensión de la patente a otros países la podrá llevar a cabo a su cargo y nombre, adquiriendo todos los derechos y obligaciones sobre la patente en aquellos países que realice por sí misma la solicitud.

Cuarta. MANTENIMIENTO EN OTROS PAÍSES

Los gastos de solicitud y mantenimiento de la patente en otros países correrán a cargo de la entidad solicitante en dichos países, manteniendo la proporción indicada en el punto primero, en el caso de una solicitud conjunta.

Quinta. NEGOCIACIÓN TRANSFERENCIA Y REPARTO DE BENEFICIOS

Ambas entidades acuerdan que el CSIC desarrolle todas las negociaciones tendentes a la explotación de los títulos de propiedad, así como a la concesión de licencias de explotación, en exclusiva o no, de la invención en los términos negociados por el CSIC. La otra parte asumirá las decisiones que el CSIC adopte al respecto, respetándose, en todo caso, los



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

derechos económicos que le corresponde a la entidad cotitular de la invención.

En el supuesto de licencias o cualquier otro negocio jurídico con la invención, el CSIC lo comunicará previamente a la UdelaR, quien podrá manifestar lo que considere oportuno.

Los cotitulares colaborarán, en la medida de sus posibilidades, en las actividades que sean necesarias para una mejor explotación de la invención.

Todas las decisiones para la concesión de licencias o cualquier negocio jurídico tendente a la explotación de la patente o cualquiera de las derivadas de la misma se tomarán por mayoría de participación en la titularidad de la misma.

La UdelaR podrá indicar al CSIC posibles licenciatarios interesados en la explotación de los títulos de propiedad.

Las negociaciones a las que se hace referencia en los puntos anteriores se desarrollarán bajo la premisa preferente, aunque no exclusiva, de conseguir la mejor oferta.

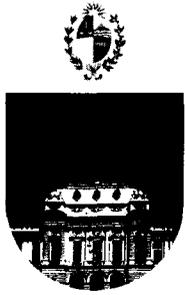
El contrato de licencia del título de propiedad correspondiente se firmará por ambos titulares. Las partes acordarán con el licenciatario la forma en que éste deberá hacer efectivos los pagos correspondientes.

Sexta. INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES

Ambas partes intercambiarán información periódicamente sobre la negociación, gestión y balances económicos referentes a la patente.

A efectos de cualquier comunicación relativa al presente contrato, se establecen las siguientes direcciones:

UdelaR: Contacto: Prof. Adj. Química Orgánica, IQB
Dirección: Iguá 4225, Montevideo 11400, Uruguay
Teléfono: +598 2 525 8618 ext. 216



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Fax: +598 2 525 0749
E-mail: megonzal@fq.edu.uy

CSIC: Contacto: Director de la OTT
Dirección: C/ Serrano 142 - 28006 Madrid
Teléfono: 915855301
Fax: 915855287
E-mail: ott@orgc.csic.es

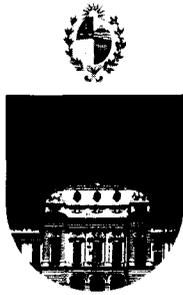
Las partes se comprometen a informar los cambios de domicilio a efecto de comunicación de cualquier extremo relativo a sus obligaciones en la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, acuerdos de comercialización, etc.

Séptima. DURACIÓN

El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su firma y mantendrá su validez en tanto se encuentre en vigor la patente a que el mismo se refiere o alguna que pueda depender o derivar de la misma o cualquier otro derecho de exclusiva que pueda derivar de la existencia de las patentes. No obstante, cualquiera de las partes, en este período de vigencia de la patente, podrá comunicar expresamente a la otra su renuncia de los derechos sobre la patente y por tanto a sus obligaciones contraídas por la cotitularidad.

Octava. RENUNCIA O ABANDONO

Cualquiera de las partes, podrá renunciar a los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo, debiendo comunicarlo expresamente a la otra parte con suficiente antelación para que esta pueda ejercer los derechos correspondientes, que en el caso de patentes u otros títulos de propiedad intelectual o industrial será la fecha última para la toma de decisión que condicionará el mantenimiento del derecho.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

La parte interesada en la extensión de la patente a otros países la podrá llevar a cabo a su cargo y nombre, adquiriendo todos los derechos y obligaciones sobre la patente en aquellos países en que realice por sí misma la solicitud.

Cualquier renuncia o abandono de los derechos derivados del presente Acuerdo se realizará por escrito.

En cualquier caso, la entidad renunciante, se asegurará de que todos sus investigadores que consten como inventores en la solicitud de patente, se comprometen a colaborar para la continuación de la tramitación de la patente, facilitando la firma de documentos y la notificación de posibles cambios en su domicilio, manteniéndose localizados en todo momento. La entidad renunciante cumplirá con las obligaciones adquiridas hasta ese momento.

Novena. JURISDICCIÓN

La UDELAR y el CSIC se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir entre las partes.

En caso de conflicto **ambas** partes acuerdan el sometimiento a la ley nacional aplicable y a la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados.

Por el CSIC:

Rafael Rodrigo Montero



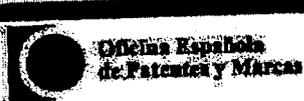
Por la UdelaR

Rodrigo Arocena



Montevideo, 14 ENE. 2009

INSTANCIA DE SOLICITUD

		NUMERO DE SOLICITUD <h2 style="margin: 0;">P200900242</h2>	
(1) MODALIDAD <input checked="" type="checkbox"/> PATENTE DE INVENCION <input type="checkbox"/> MODELO DE UTILIDAD		'09ENE 28 11:30 FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN EN LA O.E.P.M.	
(2) TIPO DE SOLICITUD <input type="checkbox"/> ADICIÓN A LA PATENTE <input type="checkbox"/> SOLICITUD DIVISIONAL <input type="checkbox"/> CAMBIO DE MODALIDAD <input type="checkbox"/> TRANSFORMACIÓN SOLICITUD PATENTE EUROPEA <input type="checkbox"/> PCT: ENTRADA FASE NACIONAL		(3) EXPED. PRINCIPAL O DE ORIGEN: MODALIDAD NUMERO SOLICITUD FECHA SOLICITUD	
(5) SOLICITANTE(S): APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) (60%)		(4) LUGAR DE PRESENTACIÓN CÓDIGO MADRID 28	
(6) DATOS DEL PRIMER SOLICITANTE DOMICILIO C/ SERRANO, 117 LOCALIDAD MADRID PROVINCIA MADRID PAIS RESIDENCIA ESPAÑA NACIONALIDAD ESPAÑOLA		TELEFONO FAX CORREO ELECTRONICO CÓDIGO POSTAL 28006 CÓDIGO PAIS ES CÓDIGO NACION ES	
(7) INVENTOR (ES): PAEZ PROPER CAMPILLO MARTIN GUERRA ALVAREZ		APELLIDOS NOMBRE NACIONALIDAD CÓDIGO PAÍS JUAN ANTONIO ESPAÑOLA ES MURIA EUGENIA ESPAÑOLA ES ANGEL ESPAÑOLA ES	
(8) <input type="checkbox"/> EL SOLICITANTE ES EL INVENTOR <input checked="" type="checkbox"/> EL SOLICITANTE NO ES EL INVENTOR O ÚNICO INVENTOR		(9) MODO DE OBTENCIÓN DEL DERECHO: <input checked="" type="checkbox"/> INVENC. LABORAL <input type="checkbox"/> CONTRATO <input type="checkbox"/> SUCESIÓN	
(9) TÍTULO DE LA INVENCION PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE ACTIVIDAD ANTICHAGÁSICA DE UNA MOLÉCULA			
(11) EFECTUADO DEPÓSITO DE MATERIA BIOLÓGICA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
(12) EXPOSICIONES OFICIALES: LUGAR FECHA			
(13) DECLARACIONES DE PRIORIDAD: PAIS DE ORIGEN		CÓDIGO PAÍS NÚMERO FECHA	
(14) EL SOLICITANTE SE ACOGE AL APLAZAMIENTO DE PAGO DE TASAS PREVISTO EN EL ART. 162. LEY 11/86 DE PATENTES <input type="checkbox"/>			
(15) AGENTE/REPRESENTANTE: NOMBRE Y DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA. (SI AGENTE P.I., NOMBRE Y CÓDIGO) (RELLENSE ÚNICAMENTE POR PROFESIONALES) PONS ARIÑO, ANGEL, 04995, Gta. de Rubén Darío, 4, MADRID, MADRID, 28010, ESPAÑA			
(16) RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: <input checked="" type="checkbox"/> DESCRIPCIÓN. Nº DE PÁGINAS: 17 <input checked="" type="checkbox"/> Nº DE REIVINDICACIONES: 22 <input checked="" type="checkbox"/> DIBUJOS. Nº DE PÁGINAS: 2 <input type="checkbox"/> LISTA DE SECUENCIAS Nº DE PÁGINAS: 0 <input checked="" type="checkbox"/> RESUMEN <input type="checkbox"/> DOCUMENTO DE PRIORIDAD <input type="checkbox"/> TRADUCCION DEL DOCUMENTO DE PRIORIDAD		FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE ANGEL PONS ARIÑO  (VER COMUNICACIÓN)	
NOTIFICACIÓN DE PAGO DE LA TASA DE CONCESIÓN: Se le notifica que esta solicitud se considerará retirada si no procede al pago de la tasa de concesión; para el pago de esta tasa dispone de tres meses a contar desde la publicación del anuncio de la concesión en el BOPI, más los diez días que establece el art. 81 del R.D. 2245/1988		FIRMA DEL FUNCIONARIO 	

MOD. 3001 - 2 - RECIBO SOLICITANTE

NO CUMPLIMENTAR LOS RECUADROS ENMARCADOS EN NEGRO



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO



Oficina Española
de Patentes y Marcas

NÚMERO DE SOLICITUD

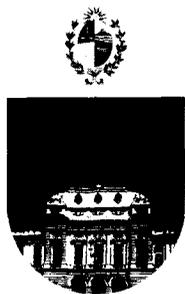
P200900242

FECHA DE PRESENTACIÓN

PATENTE DE INVENCION

MODELO DE UTILIDAD

(5) SOLICITANTES:		APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL	NOMBRE	NACIONALIDAD	CÓDIGO PAÍS	DNI/CIF	CNAE	PYME
Universidad de la República de Uruguay (40%)				Uruguay	UR	214478920019		
(7) INVENTORES:			APELLIDOS	NOMBRE		NACIONALIDAD		
González Hormalzteguy Cerecetto Meyer				Maria Mercedes Hugo		Uruguay Uruguay		
(12) EXPOSICIONES OFICIALES:				LUGAR	FECHA			
(13) DECLARACIONES DE PRIORIDAD:		CÓDIGO PAÍS	NÚMERO	FECHA				
PAÍS DE ORIGEN								



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ACUERDO DE COPROPIEDAD
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
y
EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, ESPAÑA
de la solicitud de patente titulada
“Nueva Familia de Antichagásicos Derivados de 2,2-Dióxido de
Imidazo[4,5-c][1,2,6]-tiadiazina”

REUNIDOS:

De una parte, el **Dr. Rodrigo Arocena, Rector de la Universidad de la República (en adelante, UdelaR)**, en nombre y representación de ésta, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según la Ley Orgánica Nº 12.549 del 29 de octubre de 1958 que rige la referida institución.

Y de otra, el **Excmo. Sr. D. Rafael Rodrigo Montero, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, CSIC)**, actuando en nombre y representación de este Organismo, con sede en la calle Serrano núm. 117, 28006 Madrid, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el Artículo 11, apartado i) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE 14 de Enero de 2008).

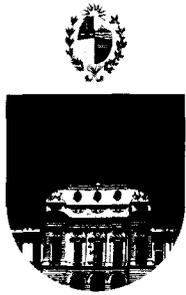
EXPONEN

1. Que la UdelaR y el CSIC vienen realizando trabajos de investigación conjuntamente, que ha dado lugar a unos resultados susceptibles de proteger mediante patente a través de los investigadores siguientes: María Mercedes González Hormaiztegui y Hugo Cerecetto Meyer de la UdelaR, Juan Antonio Páez Prosper, Eugenia Nuria Campillo Martín y Ángela Guerra Álvarez del CSIC.

2. Que vienen realizando investigaciones conjuntas relativas a una “Nueva Familia de Antichagásicos Derivados de 2,2-Dióxido de Imidazo[4,5-c][1,2,6]-tiadiazina”.

[Handwritten signature]

Exp. 240012-001196-08



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Es por ello por lo que,

ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo de Copropiedad de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera. COTITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

La titularidad de la patente corresponde a ambas partes en las proporciones siguientes:

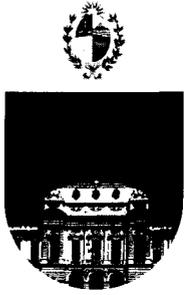
A la UdelaR: el 40% (cuarenta por ciento).
Al CSIC: el 60% (sesenta por ciento).

Dividiéndose en idéntica proporción los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

Los beneficios que se obtengan como consecuencia de la explotación comercial se repartirán en la aludida proporción.

Segunda. TRAMITACIÓN

La gestión y tramitación de la patente corresponderá al CSIC, por lo que la UdelaR autoriza al CSIC, en la persona de su representante, a la realización de los correspondientes trámites administrativos ante la Oficina Española de Patentes y Marcas u oficinas autorizadas de propiedad industrial de otros países. Por tanto, en el caso de que el CSIC tuviera que incurrir en cualquier gasto en relación con la solicitud y mantenimiento de la patente, dichas cantidades serán abonadas en la proporción mencionada en la cláusula primera del presente acuerdo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Tercera. EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN

La extensión de propiedad de la patente a otros países será acordada por las partes; de no estar interesada alguna de ellas la otra podrá continuar en su nombre; en todo caso, ambas partes respetarán las condiciones suscritas en este Acuerdo, en relación con el reparto de beneficios y gastos generales de mantenimiento de la patente.

Cualquiera de las partes podrá renunciar a sus derechos sobre la extensión de la patente a otros países, comunicándolo expresamente a la otra, con suficiente antelación al vencimiento de la fecha de prioridad de la patente.

En este caso, la parte interesada en la extensión de la patente a otros países podrá llevar a cabo a su cargo y nombre, adquiriendo todos los derechos y obligaciones sobre la patente en aquellos países que realice por sí misma la solicitud.

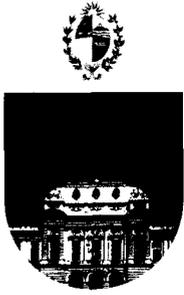
Cuarta. MANTENIMIENTO EN OTROS PAÍSES

Los gastos de solicitud y mantenimiento de la patente en otros países correrán a cargo de la entidad solicitante en dichos países, manteniendo la proporción indicada en el punto primero, en el caso de una solicitud conjunta.

Quinta. NEGOCIACIÓN TRANSFERENCIA Y REPARTO DE BENEFICIOS

Ambas entidades acuerdan que el CSIC desarrolle todas las negociaciones tendientes a la explotación de los títulos de propiedad, así como a la concesión de licencias de explotación, en exclusiva o no, de la invención en los términos negociados por el CSIC. La otra parte asumirá las decisiones que el CSIC adopte al respecto, respetándose, en todo caso, los derechos económicos que le corresponde a la entidad cotitular de la invención.

A handwritten signature or mark, possibly initials, is located at the bottom left of the page.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

En el supuesto de licencias o cualquier otro negocio jurídico con la invención, el CSIC lo comunicará previamente a la UdelaR, quien podrá manifestar lo que considere oportuno.

Los cotitulares colaborarán, en la medida de sus posibilidades, en las actividades que sean necesarias para una mejor explotación de la invención.

Todas las decisiones para la concesión de licencias o cualquier negocio jurídico tendente a la explotación de la patente o a cualquiera de las derivadas de la misma, se tomarán por mayoría de participación en la titularidad de la misma.

La UdelaR podrá indicar al CSIC posibles licenciatarios interesados en la explotación de los títulos de propiedad.

Las negociaciones a las que se hace referencia en los puntos anteriores se desarrollarán bajo la premisa preferente, aunque no exclusiva, de conseguir la mejor oferta.

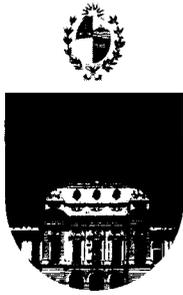
El contrato de licencia del título de propiedad correspondiente se firmará por ambos titulares. Las partes acordarán con el licenciatarario la forma en que este deberá hacer efectivos los pagos correspondientes.

Sexta. INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES

Ambas partes intercambiarán información periódicamente sobre la negociación, gestión y balances económicos referentes a la patente.

A efectos de cualquier comunicación relativa al presente contrato, se establecen las siguientes direcciones:

UdelaR: Contacto: Prof. Adj. de Química Orgánica, IQB
Dirección: Iguá 4225, Montevideo 11400
Teléfono: + 598 2 525 86 18 ext. 216
Fax: + 598 2 525 0749
E-mail: megonzal@fq.edu.uy



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CSIC: Contacto: Director de la OTT
Dirección: C/Serrano 142 - 28006 Madrid
Teléfono: 915855301
Fax: 915855287
E-mail: ott@orgc.csic.es

Las partes se comprometen a informar los cambios de domicilio a efecto de comunicación de cualquier extremo relativo a sus obligaciones en la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, acuerdos de comercialización, etc.

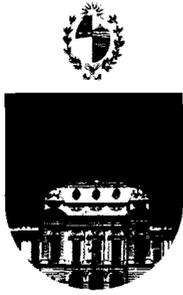
Séptima. DURACIÓN

El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su firma y mantendrá su validez en tanto se encuentre en vigor la patente a que el mismo se refiere o alguna que pueda depender o derivar de la misma o cualquier otro derecho de exclusiva que pueda derivar de la existencia de las patentes. No obstante, cualquiera de las partes, en este período de vigencia de la patente, podrá comunicar expresamente a la otra su renuncia de los derechos sobre la patente y por tanto a sus obligaciones contraídas por la cotitularidad.

Octava. RENUNCIA O ABANDONO

Cualquiera de las partes, podrá renunciar a los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo, debiendo comunicarlo expresamente a la otra parte con suficiente antelación para que ésta pueda ejercer los derechos correspondientes, que en el caso de patentes u otros títulos de propiedad intelectual o industrial será la fecha última para la toma de decisión que condicionará el mantenimiento del derecho.

La parte interesada en la extensión de la patente a otros países la podrá llevar a cabo a su cargo y nombre, adquiriendo todos los derechos y obligaciones sobre la patente en aquellos países en que realice por sí misma la solicitud.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Cualquier renuncia o abandono de los derechos derivados del presente Acuerdo se realizará por escrito.

En cualquier caso, la entidad renunciante, se asegurará de que todos sus investigadores que consten como inventores en la solicitud de patente, se comprometen a colaborar para la continuación de la tramitación de la patente, facilitando la firma de documentos y la notificación de posibles cambios en su domicilio, manteniéndose localizados en todo momento. La entidad renunciante cumplirá con las obligaciones adquiridas hasta ese momento.

Novena. JURISDICCIÓN

La UdelaR y el CSIC se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir entre las partes.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a la ley nacional aplicable y a la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados.

Por el CSIC


Rafael Rodrigo Montero

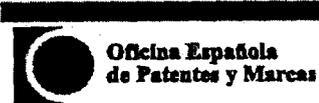


Por la UdelaR


Rodrigo Arocena



Montevideo, 14 ENE. 2009



INSTANCIA DE SOLICITUD

NUMERO DE SOLICITUD P200900225				
'09ENE 27 12:22				
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN EN LA O.E.P.M.				
FECHA Y HORA PRESENTACIÓN EN LUGAR DISTINTO O.E.P.M.				
(4) LUGAR DE PRESENTACIÓN: MADRID				CÓDIGO 28
(5) SOLICITANTE (S): APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) (60%)	NOMBRE	NACIONALIDAD Española	CÓDIGO PAÍS ES	DN/CI/F Q2818002D

(1) MODALIDAD:
 PATENTE DE INVENCION **MODELO DE UTILIDAD**

(2) TIPO DE SOLICITUD:
 ADICIÓN A LA PATENTE
 SOLICITUD DIVISIONAL
 CAMBIO DE MODALIDAD
 TRANSFORMACIÓN SOLICITUD PATENTE EUROPEA
 PCT: ENTRADA FASE NACIONAL

(3) EXP. PRINCIPAL O DE ORIGEN:
 MODALIDAD
 N° SOLICITUD
 FECHA SOLICITUD

(6) DATOS DEL PRIMER SOLICITANTE:

DOMICILIO **C/ Serrano, 117**
 LOCALIDAD **Madrid**
 PROVINCIA **Madrid**
 PAÍS RESIDENCIA **España**
 NACIONALIDAD **Española**

TELÉFONO
 FAX
 CORREO ELECTRÓNICO
 CÓDIGO POSTAL **28006**
 CÓDIGO PAÍS **ES**
 CÓDIGO PAÍS **ES**

(7) INVENTOR (ES):	APELLIDOS	NOMBRE	NACIONALIDAD	CÓDIGO PAÍS
Paez Prosper		Juan Antonio	Española	ES
Campillo Martín		Nuria Eugenia	Española	ES
Guerra Álvarez		Ángela	Española	ES

(8) EL SOLICITANTE ES EL INVENTOR
 EL SOLICITANTE NO ES EL INVENTOR O ÚNICO INVENTOR

(9) MODO DE OBTENCIÓN DEL DERECHO:
 INVENC. LABORAL CONTRATO SUCESIÓN

(10) TÍTULO DE LA INVENCION:
UNA NUEVA FAMILIA DE ANTICHAGÁSICOS DERIVADOS DE 2.2 - DIÓXIDO DE IMIDAZO[4,5-c] [1,2,6]TIADIAZINA

(11) EFECTUADO DEPÓSITO DE MATERIA BIOLÓGICA: SI NO

(12) EXPOSICIONES OFICIALES: LUGAR FECHA

(13) DECLARACIONES DE PRIORIDAD:	CÓDIGO PAÍS	NÚMERO	FECHA
PAÍS DE ORIGEN			

(14) EL SOLICITANTE SE ACOGE AL APLAZAMIENTO DE PAGO DE TASAS PREVISTO EN EL ART. 162. LEY 11/86 DE PATENTES

(15) AGENTE /REPRESENTANTE: NOMBRE Y DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA. (SI AGENTE P.I., NOMBRE Y CÓDIGO) (RELLENÉSE, ÚNICAMENTE POR PROFESIONALES)

ANGEL PONS ARIÑO (0499/05) GLORIETA RUBEN DARIO, 4 28010 MADRID

(16) RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

<input checked="" type="checkbox"/> DESCRIPCIÓN N° DE PÁGINAS: 24	<input type="checkbox"/> DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> N° DE REIVINDICACIONES: 14	<input checked="" type="checkbox"/> JUSTIFICANTE DEL PAGO DE TASA DE SOLICITUD
<input type="checkbox"/> DIBUJOS. N° DE PÁGINAS:	<input checked="" type="checkbox"/> HOJA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
<input type="checkbox"/> LISTA DE SECUENCIAS N° DE PÁGINAS:	<input type="checkbox"/> PRUEBAS DE LOS DIBUJOS
<input checked="" type="checkbox"/> RESUMEN	<input type="checkbox"/> CUESTIONARIO DE PROSPECCIÓN
<input type="checkbox"/> DOCUMENTO DE PRIORIDAD	<input checked="" type="checkbox"/> OTROS: Poder General 20081765
<input type="checkbox"/> TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO DE PRIORIDAD	

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

ANGEL PONS ARIÑO
 (VER COMUNICACIÓN)

FIRMA DEL FUNCIONARIO

[Handwritten Signature]

NOTIFICACIÓN SOBRE LA TASA DE CONCESIÓN:
 Se le notifica que esta solicitud se considerará retirada si no procede al pago de la tasa de concesión; para el pago de esta tasa dispone de tres meses a contar desde la publicación del anuncio de la concesión en el BOPI, más los diez días que establece el art. 81 del R.D. 2245/1986.

NO CUMPLIMENTAR LOS RECUADROS ENMARCADOS EN ROJO



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO



Oficina Española
de Patentes y Marcas

NÚMERO DE SOLICITUD

P20090022 5

FECHA DE PRESENTACIÓN

PATENTE DE INVENCIÓN

MODELO DE UTILIDAD

(5) SOLICITANTES: APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL Universidad de la República de Uruguay (40%)		NOMBRE	NACIONALIDAD Uruguay	CÓDIGO PAÍS UR	DNI/CIF 214478920019	CNAE	PYME
(7) INVENTORES: APELLIDOS González Hormaiztegui Cerecetto Meyer			NOMBRE María Mercedes Hugo		NACIONALIDAD Uruguay Uruguay		
(12) EXPOSICIONES OFICIALES: LUGAR				FECHA			
(13) DECLARACIONES DE PRIORIDAD: PAÍS DE ORIGEN		CÓDIGO PAÍS	NÚMERO		FECHA		